

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 28 MAYO 2015

VISTOS: El Proveído N° 004958-2015/SGEN/OC (26MAY2015) de la Oficina de Convenios de la Secretaría General, el Informe N° 000580-2015/SGAJA/RENIEC (27MAY2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000348-2015/GAJ/RENIEC (27MAY2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), el Jefe Nacional tiene la facultad de celebrar y suscribir en representación del RENIEC, todo tipo de acuerdos y convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales; asimismo, en el inciso p) del mismo cuerpo normativo, se dispone que el Jefe Nacional puede delegar en la Secretaría General, Gerentes, Jefe de Oficina, Sub Gerentes o Jefes Regionales, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento aludido y que no sean privativas de sus funciones como titular del pliego;

Que asimismo, en el inciso l) del artículo 18° del ROF, se considera como una de las funciones de la Secretaría General formular, revisar y visar, cuando corresponda los convenios que realice la Institución y suscribir los convenios de cooperación técnica de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 294-2013/JNAC/RENIEC (17SEP2013); así como, el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica de los mismos, labor que desarrolla en coordinación con la Oficina de Convenios de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del citado reglamento;

Que de igual forma, de acuerdo en lo establecido en el inciso a) y t) del artículo 64° del ROF, la Gerencia de Administración tiene la función de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar el desarrollo de la administración de los recursos materiales y financieros; así como, también proponer a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Secretaría General, planes, programas, proyectos y actividades para el desarrollo institucional alienados al Plan Estratégico Institucional- PEI, para ser financiados con recursos de la institución o de fuentes cooperantes;

Que entendiendo que la cooperación financiera, también denominada cooperación económico-financiera, es aquella modalidad cuyo contenido persigue objetivos amplios de desarrollo económico por medio de inversiones o transferencias concedidas para la financiación de actividades orientadas al desarrollo de la entidad receptora, su ejecución implica la participación activa de la entidades intervinientes a través de sus unidades u órganos de administración y presupuesto, que son los responsables del manejo financiero y económico de la misma, pues las subvenciones económicas que se aportan o reciben deben necesariamente detallarse en los registros o nóminas públicas de dichas entidades;



Que cuando se trata de la suscripción de este tipo de acuerdos, corresponde que la Secretaría General a través de la Oficina de Convenios de la entidad, efectúe solo la revisión, calificación y visación de este documento - de acuerdo al citado artículo 22° del ROF - para posteriormente ser suscrito por el Jefe Nacional, quien se encuentra premunido de la facultad de delegar esta competencia en la medida que no sea privativa de sus funciones como titular del pliego y atendiendo al marco de las políticas de desconcentración de funciones;



Que en tal sentido, la connotación financiera y económica que contiene la suscripción de los convenios de cooperación financiera y la activa participación de la Gerencia de Administración en la ejecución de los mismos, permite que el Despacho de la Jefatura Nacional pueda delegar las facultades necesarias a este órgano para la firma de este tipo de acuerdos en su representación, en aplicación de la desconcentración de funciones de estos actos administrativos;

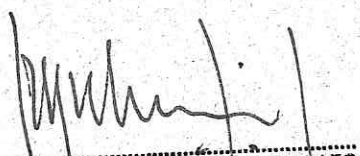


Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como, su Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013).

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Gerente de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de suscribir y/o firmar los convenios de cooperación financiera en representación de la entidad, previa revisión, calificación y visación de la Oficina de Convenios de la Secretaría General

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/evs